

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGESIMONOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2016, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diez (10:00) horas del día ocho (08) de noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 2 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Vigésimonovena Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000011716.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000011816.
- 3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000012416.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000011716.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000011716, misma que a la letra señala:

“Contratos (incluidos sus anexos) y sus entregables celebrados con personas físicas de enero de 2014 a la fecha” (sic)

Por su parte, la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, mediante Oficio N° GACM/DG/DCPEV/SV/252/2016, informó de lo siguiente:

“... Al respecto y de acuerdo con los artículos 4, 13,15, 16, 17 y 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo noveno de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, atentamente me permito remitir en versión electrónica los entregables que el C. Gabriel Quadri y el C. Enrique Berruga entregaron como producto de su trabajo al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), en versión electrónica (disco compacto).

*Sobre de los entregables del C. Octavio Mayén, se ponen a disposición del solicitante en consulta directa las carpetas correspondientes a los entregables en mención, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:*

1. *La información solicitada actualmente implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 3,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información.*

Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen las siguientes **“Reglas para la consulta directa”**:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 15 de noviembre de 2016 de 10 a 13 horas, en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2453, Piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, CP. 01090.
2. La información será puesta a disposición del solicitante en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:
 - Octavio Mayén Mena - Comunicación Social
e-mail. octavio.mayen@gacm.mx
Tel. 9001- 4000
 - Mauricio Sosa Ocaña - Comunicación Social
e-mail. mauricio.sosa@gacm.mx
Tel. 9001- 4000
 - Mónica L. González Apreza
e-mail. monica.gonzalez@gacm.mx
Tel. 9001- 4000
4. Durante la consulta, tendrá la oportunidad de solicitar copia de la información, ya sea simple o certificada (previo pago de reproducción), así como podrá acudir a la consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento de información.

En lo que respecta a los “Contratos (incluidos sus anexos)...”, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, atentamente me permito informarle que en las funciones que se establecen en el numeral 1.1 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C.V. (GACM), cuyo objetivo a la letra dice “Diseñar el Plan Estratégico requerido para el desarrollo de la IAVM, realizar la evaluación del mismo y el seguimiento de un tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional; así como facilitar la coordinación y vinculación de las diversas áreas del GACM con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los sectores privado y social para dar cumplimiento con los fines y objeto del GACM”, no se advierte que la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen, sean competentes para poseer dicha información. En razón de lo anterior, me permito comunicarle la inexistencia de esa documentación solicitada a esta Dirección” (sic)

Igualmente, la Dirección de Infraestructura, mediante Oficio N° GACM/DG/DCI/2037/2016, manifestó en su respuesta lo siguiente:

“... Al respecto y en atención a: “Contratos (incluidos sus anexos)”, me permito informarle que con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información.

En lo que respecta a: “entregables celebrados con personas físicas de enero de 2014 a la fecha”; me permito informar a usted que a la fecha, la Dirección Corporativa de Infraestructura tiene adscritos 27 Contratos de personas físicas, mismos que se enlistan a continuación:

No.	Número de Contrato
1	AD-AS-DCAGI-SC-011/16
2	AD-AS-DCAGI-SC-029/15
3	AD-AS-DCAGI-SC-031/15
4	AD-AS-DCAGI-SC-054/15
5	AD-AS-DCAGI-SC-055/15

6	AD-AS-DCAGI-SC-072/15
7	AD-SRO-DCAGI-SC-019/15
8	AD-SRO-DCAGI-SC-085/15
9	AD-SRO-DCAGI-SC-086/15
10	AD-SRO-DCAGI-SC-087/15
11	AD-SRO-DCAGI-SC-088/15
12	AD-OP-DACGI-SC-025-16
13	AD-SRO-DACGI-SC-010-16
14	AD-SRO-DCAGI-SC-031-16
15	AD-SRO-DCAGI-SC-089/15
16	AD-SRO-DCAGI-SC-090/15
17	AD-SRO-DCAGI-SC-091/15
18	AD-SRO-DCAGI-SC-093/15
19	AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
20	AD-SRO-DCAGI-SC-095/16
21	AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
22	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15
23	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15
24	AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
25	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15
26	AD-AS-DCAGI-SC-020/15
27	AD-AS-DCAGI-SC-032/16

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante **consulta directa**, esto debido a lo siguiente:

2. La información solicitada (entregables), actualmente implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 40,500 fojas, ya que cada entregable consta de 1,500 fojas c/u aproximadamente) por analizar, estudiar y procesar; hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información.
3. Por lo antes expuesto se pone a consulta directa la información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante los entregables en modalidad de consulta directa, de acuerdo a las siguientes regla, de conformidad con lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "**Reglas para la consulta directa**" de que se trata, las siguientes:

5. La consulta directa tendrá inicio el día martes 15 de noviembre de 2016 a las diez horas, en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 2453, piso 2 Col. Tizapan C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, suspendiéndose dicha consulta a las dieciocho horas del mismo día.
6. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley en la materia, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
7. El personal encargado de permitir el acceso, adscrito a la Dirección Corporativa de Infraestructura de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, será el siguiente:

Ing. Guillermo Medina Flores
Lic. Roberto Arrechea Alfaro
Lic. Israel E. Abad Corral
Ing. José Mariano Jaime Morales Gómez

A efecto de que el solicitante pueda establecer contacto con el personal antes citado, se pone a disposición los siguientes números telefónicos 9001- 4000; 9001-4121.

8. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México” (sic)

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Finanzas, mediante Oficio GACM//DG/DCF/SP/GC.-110/2016 declaró la inexistencia de la información en virtud de ser incompetente para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ-1261/2016, respondió lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

Se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de 41 contratos que esta Entidad ha celebrado con personas físicas desde el año 2014 a la fecha, los cuales se mencionan a continuación y cuyas versiones públicas fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016:

AD-AS-DCAGI-SC-001/16	AD-AS-DCAGI-SC-065/15	AD-SRO-DCAGI-SC-086/15	AD-SRO-DCAGI-SC-093/15
AD-AS-DCAGI-SC-011-16	AD-AS-DCAGI-SC-072/15	AD-SRO-DCAGI-SC-087/15	AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
AD-AS-DCAGI-SC-021/15	AD-AS-DCAGI-SC-073/15	AD-SRO-DCAGI-SC-088/15	AD-SRO-DCAGI-SC-095/15
AD-AS-DCAGI-SC-029/15	AD-AS-DCAGI-SC-83/15	AD-OP-DCAGI-SC-025-16	AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
AD-AS-DCAGI-SC-031/15	AD-AS-DCAGI-SC-84/15	AD-AS-DCAGI-SC-014-16	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15
AD-AS-DCAGI-SC-050/2015	AD-AS-DCAGI-SC-109/15	AD-SRO-DCAGI-SC-010-16	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15
AD-AS-DCAGI-SC-54/15	AD-AS-DCAGI-SC-116/15	AD-SRO-DCAGI-SC-031-16	AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
AD-AS-DCAGI-SC-55/15	AD-AS-DCAGI-SC-121/15	AD-SRO-DCAGI-SC-089/15	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15
AD-AS-DCAGI-SC-57/15	AD-SRO-DCAGI-SC-019/15	AD-SRO-DCAGI-SC-090/15	GACM-SEC-03-2014
AD-AS-DCAGI-SC-62/15	AD-SRO-DCAGI-SC-085/15	AD-SRO-DCAGI-SC-091/15	AD-AS-DCAGI-SC-020/15
			AD-AS-DCAGI-SC-032/2016

Cabe precisar, que la Subdirección de Administración dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, funge como área requirente y responsable de la vigilancia y cumplimiento de los siguientes 6 contratos:

1. - AD-AS-DCAGI-SC-84/15
2. - GACM-SEC-03-2014
- 3.- AD-AS-DCAGI-SC-121/15
4. - AD-AS-DCAGI-SC-001/16
5. - AD-AS-DCAGI-SC-57/15
6. - AD-AS-DCAGI-SC-065/15

Con base en lo anterior, se ponen a disposición del solicitante las versiones íntegras de los entregables de los contratos que se enuncian en los numerales 1, 2 y 3.

En cuanto hace al instrumento contractual marcado con el número 4, se precisa que se trata de servicio de estacionamiento por lo que el proveedor no se encuentra obligado a presentar entregable alguno.

Por lo que se refiere a los contratos marcados con los números 5 y 6, debe precisarse que en virtud de la terminación anticipada de los mismos, no se cuenta con entregable alguno, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Igualmente, la Subdirección de Contrataciones dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, funge como área requirente y responsable de la vigilancia y cumplimiento de los siguientes contratos:

1. - AD-AS-DCAGI-SC-050/15
2. - AD-AS-DCAGI-SC-062/15
- 3.- AD-AS-DCAGI-SC-116/15
4. - AD-AS-DCAGI-SC-014/16

Con base en lo anterior, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los entregables de los contratos que se enuncian en los numerales 1, 2 y 3, siendo que por lo que hace al instrumento contractual marcado con el número 4 aún no se cuenta con entregable alguno, en virtud de no haberse cumplido el plazo para tal efecto, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

En cuanto hace a la información consistente en los entregables de los 31 contratos restantes, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Ahora bien, en lo referente a los anexos que forman parte de los 41 instrumentos contractuales que se ponen a disposición del solicitante, en este acto se remiten las versiones públicas de los mismos para que previa confirmación que realice el Comité de Transparencia de la clasificación de la información, les sean entregados en tiempo y forma al solicitante, anexando para tal efecto los formatos de fundamentación y motivación.

Con relación a las versiones públicas de los anexos que forman parte de los 41 contratos ya mencionados, se precisa que la información confidencial corresponde a datos personales de persona física identificada o identificable, tales como nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, número telefónico, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, correo electrónico e imagen que contiene características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona física, ello con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo, Fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en cuatro discos compactos, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera”(sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información en lo relativo a la parte de las versiones públicas de los contratos con las personas físicas en el periodo requerido, así como de los entregables que les corresponden.

Por otro lado, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Administración y Gestión Inmobiliaria, así como Infraestructura, de conformidad con los numerales 1.1,1.2 y 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, son las unidades administrativas competentes para dar respuesta a la solicitud de información en lo relativo a la parte de los entregables de los contratos con las personas físicas en el periodo requerido, mismas que se presentan en algunas en versión íntegra y otras en consulta directa.

Por lo que respecta a los anexos de los contratos, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta en este punto, mismos que se presentan en versión pública.

En razón de lo anterior, y analizada la respuesta de las unidades administrativas responsables de la información, así como los formatos de fundamentación y motivación, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 29 EXT 08112016-01:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información como confidencial, correspondiente a los 41 contratos y anexos firmados con personas físicas desde el 2014 a la fecha, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en directa relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la clasificación de la información señalada en el numeral anterior.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la información correspondiente a las versiones íntegras de los entregables, señalados en el cuerpo de esta acta, en formato electrónico.

4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la consulta directa de los entregables señalados en el cuerpo de esta acta, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por las unidades administrativas competentes.

5.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de los entregables correspondientes a los contratos con número AD-AS-DCAGI-SC-57/15, AD-AS-DCAGI-SC-065/15 y AD-AS-DCAGI-SC-014/16, con fundamento en los artículos 19, 20 y 138 de la LGTAIP, así como el 13 y 141 de la LFTAIP. Todo ello de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado acreditadas ante este Comité.

6.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el numeral anterior.

7.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de cuatro discos compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular:

"Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Contratos (incluidos sus anexos) y sus entregables celebrados con personas físicas de enero de 2014 a la fecha." (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas competentes dieron respuesta a su requerimiento, a través de los siguientes oficios:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, a través de la Subdirección de Vinculación	GACM/DG/DCPEV/SV/252/2016
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1261/2016
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/2037/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

"... Al respecto y de acuerdo con los artículos 4, 13, 15, 16, 17 y 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo noveno de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", atentamente me permito remitir en versión electrónica los entregables que el C. Gabriel Quadri y el C. Enrique Berruga entregaron como producto de su trabajo al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), en versión electrónica (disco compacto).

Sobre los entregables del C. Octavio Mayén, se ponen a disposición del solicitante en consulta directa las carpetas correspondientes a los entregables en mención, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada actualmente implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 3,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información.

Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen las siguientes "**Reglas para la consulta directa**":

1. La consulta directa tendrá inicio el día 15 de noviembre de 2016 de 10 a 13 horas, en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2453, Piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, CP. 01090.

2. La información será puesta a disposición del solicitante en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

- Octavio Mayén Mena - Comunicación Social
e-mail. octavio.mayen@gacm.mx
Tel. 9001- 4000

- Mauricio Sosa Ocaña - Comunicación Social
e-mail. mauricio.sosa@gacm.mx
Tel. 9001- 4000

- Mónica L. González Apreza
e-mail. monica.gonzalez@gacm.mx
Tel. 9001- 4000

4. Durante la consulta, tendrá la oportunidad de solicitar copia de la información, ya sea simple o certificada (previo pago de reproducción), así como podrá acudir a la consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento de información.

En lo que respecta a los "Contratos (incluidos sus anexos)...", de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", atentamente me permito informarle que en las funciones que se establecen en el numeral 1.1 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C.V. (GACM), cuyo objetivo a la letra dice "Diseñar el Plan Estratégico requerido para el desarrollo de la LAVM, realizar la evaluación del mismo y el seguimiento de un tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional; así como facilitar la coordinación y vinculación de las diversas áreas del GACM con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los sectores privado y social para dar cumplimiento con los fines y objeto del GACM", no se advierte que la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen, sean competentes para poseer dicha información. En razón de lo anterior, me permito comunicarle la inexistencia de esa documentación solicitada a esta Dirección" (sic)

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

Se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de 41 contratos que esta Entidad ha celebrado con personas físicas desde el año 2014 a la fecha, los cuales se mencionan a continuación y cuyas versiones públicas fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016:

AD-AS-DCAGI-SC-001/16	AD-AS-DCAGI-SC-065/15	AD-SRO-DCAGI-SC-086/15	AD-SRO-DCAGI-SC-093/15
AD-AS-DCAGI-SC-011-16	AD-AS-DCAGI-SC-072/15	AD-SRO-DCAGI-SC-087/15	AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
AD-AS-DCAGI-SC-021/15	AD-AS-DCAGI-SC-073/15	AD-SRO-DCAGI-SC-088/15	AD-SRO-DCAGI-SC-095/15
AD-AS-DCAGI-SC-029/15	AD-AS-DCAGI-SC-83/15	AD-OP-DCAGI-SC-025-16	AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
AD-AS-DCAGI-SC-031/15	AD-AS-DCAGI-SC-84/15	AD-AS-DCAGI-SC-014-16	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15
AD-AS-DCAGI-SC-050/2015	AD-AS-DCAGI-SC-109/15	AD-SRO-DCAGI-SC-010-16	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15
AD-AS-DCAGI-SC-54/15	AD-AS-DCAGI-SC-116/15	AD-SRO-DCAGI-SC-031-16	AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
AD-AS-DCAGI-SC-55/15	AD-AS-DCAGI-SC-121/15	AD-SRO-DCAGI-SC-089/15	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15
AD-AS-DCAGI-SC-57/15	AD-SRO-DCAGI-SC-019/15	AD-SRO-DCAGI-SC-090/15	GACM-SEC-03-2014
AD-AS-DCAGI-SC-62/15	AD-SRO-DCAGI-SC-085/15	AD-SRO-DCAGI-SC-091/15	AD-AS-DCAGI-SC-020/15
			AD-AS-DCAGI-SC-032/2016

Cabe precisar, que la Subdirección de Administración dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, funge como área requirente y responsable de la vigilancia y cumplimiento de los siguientes 6 contratos:

1. - AD-AS-DCAGI-SC-84/15
2. - GACM-SEC-03-2014
- 3.- AD-AS-DCAGI-SC-121/15
4. - AD-AS-DCAGI-SC-001/16
5. - AD-AS-DCAGI-SC-57/15
6. - AD-AS-DCAGI-SC-065/15

Con base en lo anterior, se ponen a disposición del solicitante las versiones íntegras de los entregables de los contratos que se enuncian en los numerales 1, 2 y 3.

En cuanto hace al instrumento contractual marcado con el número 4, se precisa que se trata de servicio de estacionamiento por lo que el proveedor no se encuentra obligado a presentar entregable alguno.

Por lo que se refiere a los contratos marcados con los números 5 y 6, debe precisarse que en virtud de la terminación anticipada de los mismos, no se cuenta con entregable alguno, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Igualmente, la Subdirección de Contrataciones dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, funge como área requirente y responsable de la vigilancia y cumplimiento de los siguientes contratos:

1. - AD-AS-DCAGI-SC-050/15
2. - AD-AS-DCAGI-SC-062/15
- 3.- AD-AS-DCAGI-SC-116/15
4. - AD-AS-DCAGI-SC-014/16

Con base en lo anterior, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los entregables de los contratos que se enuncian en los numerales 1, 2 y 3, siendo que por lo que hace al instrumento contractual marcado con el número 4 aún no se cuenta con entregable alguno, en virtud de no haberse cumplido el plazo para tal efecto, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

En cuanto hace a la información consistente en los entregables de los 31 contratos restantes, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Ahora bien, en lo referente a los anexos que forman parte de los 41 instrumentos contractuales que se ponen a disposición del solicitante, en este acto se remiten las versiones públicas de los mismos para que previa confirmación que realice el Comité de Transparencia de la clasificación de la información, les sean entregados en tiempo y forma al solicitante, anexando para tal efecto los formatos de fundamentación y motivación.

Con relación a las versiones públicas de los anexos que forman parte de los 41 contratos ya mencionados, se precisa que la información confidencial corresponde a datos personales de persona física identificada o identificable, tales como nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, número telefónico, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, correo electrónico e imagen que contiene características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona física, ello con fundamento en

los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo, Fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en cuatro discos compactos, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera”(sic)

“... Al respecto y en atención a: “Contratos (incluidos sus anexos)”, me permito informarle que con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información.

En lo que respecta a: “entregables celebrados con personas físicas de enero de 2014 a la fecha”; me permito informar a usted que a la fecha, la Dirección Corporativa de Infraestructura tiene adscritos 27 Contratos de personas físicas, mismos que se enlistan a continuación:

No.	Número de Contrato
1	AD-AS-DCAGI-SC-011-16
2	AD-AS-DCAGI-SC-029/15
3	AD-AS-DCAGI-SC-031/15
4	AD-AS-DCAGI-SC-054/15
5	AD-AS-DCAGI-SC-055/15
6	AD-AS-DCAGI-SC-072/15
7	AD-SRO-DCAGI-SC-019/15
8	AD-SRO-DCAGI-SC-085/15
9	AD-SRO-DCAGI-SC-086/15
10	AD-SRO-DCAGI-SC-087/15
11	AD-SRO-DCAGI-SC-088/15
12	AD-OP-DACGI-SC-025-16
13	AD-SRO-DACGI-SC-010-16
14	AD-SRO-DCAGI-SC-031-16
15	AD-SRO-DCAGI-SC-089/15
16	AD-SRO-DCAGI-SC-090/15
17	AD-SRO-DCAGI-SC-091/15
18	AD-SRO-DCAGI-SC-093/15
19	AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
20	AD-SRO-DCAGI-SC-095/16
21	AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
22	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15
23	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15
24	AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
25	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15
26	AD-AS-DCAGI-SC-020/15
27	AD-AS-DCAGI-SC-032/16

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada (entregables), actualmente implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 40,500 fojas, ya que cada entregable consta de 1,500 fojas c/u aproximadamente) por analizar, estudiar y procesar; hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información.
2. Por lo antes expuesto se pone a consulta directa la información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MBO

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante los entregables en modalidad de consulta directa, de acuerdo a las siguientes regla, de conformidad con lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

3. La consulta directa tendrá inicio el día martes 15 de noviembre de 2016 a las diez horas, en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 2453, piso 2 Col. Tizapan C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, suspendiéndose dicha consulta a las dieciocho horas del mismo día.
4. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley en la materia, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
5. El personal encargado de permitir el acceso, adscrito a la Dirección Corporativa de Infraestructura de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, será el siguiente:

Ing. Guillermo Medina Flores

Lic. Roberto Arrechea Alfaro

Lic. Israel E. Abad Corral

Ing. José Mariano Jaime Morales Gómez

A efecto de que el solicitante pueda establecer contacto con el personal antes citado, se pone a disposición los siguientes números telefónicos 9001- 4000; 9001-4121.

6. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México" (sic)

Por lo anterior, se le informa que en la Vigésimonovena Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de esta Entidad, se confirmó la clasificación de los contratos y anexos, así como la inexistencia de algunos entregables, aunado a la consulta directa de otros.

De esta forma, la unidad administrativa responsable pone a su disposición **cuatro discos compactos** con la información requerida, los cuales podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$40.00 pesos (cuarenta pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000011816.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000011816, misma que a la letra señala:

“copia de todas y cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración del grupo aeroportuario de la ciudad de México del 2014 a la fecha con los documentos que soportan cada una de ellas

Otros datos para facilitar su localización:

y solicito que se suban todas y cada una al portal del GACD” (sic)

Por su parte, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios N°. GACM/DG/DCPEV/SV/196/2016, GACM//DG/DCF/SP/GC.-111/2016 y GACM/DG/DCI/2054/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ-1336/2016, respondió lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En cuanto hace a:

“copia de todas y cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración del grupo aeroportuario de la ciudad de México del 2014 a la fecha...”

En este acto se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra, las actas de fechas 04 de julio de 2014, 29 de abril de 2015 y 25 de abril de 2016, correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria 2014, Primera Sesión Extraordinaria 2015 y Primera Sesión Extraordinaria 2016, respectivamente, del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM).

Igualmente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de las actas que a continuación se indican, las cuales fueron aprobadas en cuanto hace a su clasificación de información por el Comité de Transparencia de GACM en su Decimonovena Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2016.

- *Siete Sesiones Ordinarias celebradas en las siguientes fechas:*

<i>3 de octubre de 2014</i>	<i>Segunda Sesión Ordinaria 2014</i>
<i>11 de diciembre de 2014</i>	<i>Tercera Sesión Ordinaria 2014</i>
<i>12 de marzo de 2015</i>	<i>Primera Sesión Ordinaria 2015</i>
<i>30 de junio de 2015</i>	<i>Segunda Sesión Ordinaria 2015</i>
<i>26 de octubre de 2015</i>	<i>Tercera Sesión Ordinaria 2015</i>
<i>10 de diciembre de 2015</i>	<i>Cuarta Sesión Ordinaria 2015</i>
<i>29 de marzo de 2016</i>	<i>Primera Sesión Ordinaria 2016</i>

- *Una Sesión Extraordinaria celebrada en la siguiente fecha:*

<i>17 de septiembre de 2015</i>	<i>Segunda Sesión Extraordinaria 2015</i>
---------------------------------	---

Dicha información, se remite en un disco compacto para que en tiempo y forma le sea entregada al solicitante de la información vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia) toda vez que fue la modalidad elegida para tal efecto.

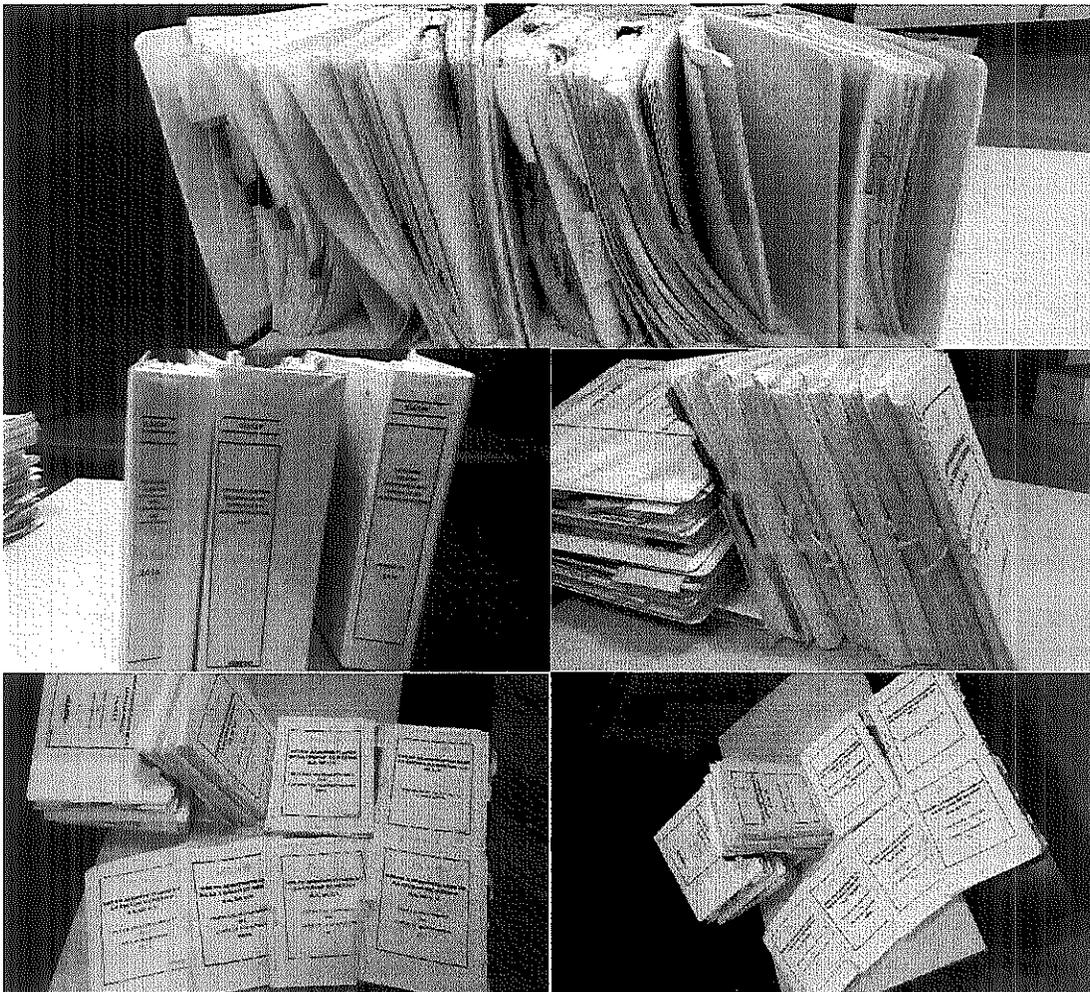
Asimismo, se precisa que las actas correspondientes a la Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria 2015, así como a la Primera Sesión Ordinaria 2016 y Primera Sesión Extraordinaria 2016, se encuentran en proceso de formalización de firma; sin embargo, el contenido de las mismas ya ha sido aprobado por el propio Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

En lo referente a:

“...con los documentos que soportan cada una de ellas”

Me permito informar a Usted que a la fecha se ha identificado la totalidad de la documentación requerida; sin embargo, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada actualmente (documentos que soportan cada una de las actas de las sesiones del Consejo de Administración) implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 2,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de las carpetas aludidas:



2. Por otra parte, la información contenida en la totalidad de los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración, contiene información de carácter confidencial correspondiente a datos personales contenidos en diversos currículums, así como información de carácter reservada cuya divulgación pudiera incrementar el costo de las operaciones financieras que realiza esta Entidad, sin perjuicio de su correspondiente proceso deliberativo, por lo que la misma requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

Handwritten signature and initials:
KUBG

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración de GACM anteriormente precisadas; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, se prevé que la consulta directa requerirá de múltiples días para cumplimentarse, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 14 de noviembre de 2016 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en **Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060**, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. Debido a que la consulta directa de la información solicitada no se agotará en un solo día, en este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Licenciado Drisdell Guillermo Durán Contreras, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico gdguran@adper.gacdmx.com

Licenciado Oscar Valdueza Correa, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico ovaldueza@adper.gacdmx.com

Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico camil@adper.gacdmx.com

5. Antes de poner a disposición del solicitante la documentación para su consulta directa, se hará previamente de su conocimiento por escrito con acuse de recibo de ésta, en su caso, la resolución que el Comité de Transparencia de esta entidad haya emitido respecto de la clasificación de partes o secciones que no podrán dejarse a su vista.
6. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México**" (sic)

En razón de lo anterior, y analizadas la respuesta de la unidad administrativa responsable de la información, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 29 EXT 08112016-02:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación como confidencial respecto los datos personales que se contienen en la información requerida. Lo anterior, de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; lineamientos trigésimo octavo fracción I y trigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación como reservada por un periodo de 5 años, respecto de la estrategia de financiamiento del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), (estrategia de fondeo). Lo anterior, de conformidad con los artículos 104 y 113 fracciones IV y VIII de la LGTAIP; 110 fracciones IV y VIII de la

LFTAIP; lineamientos vigésimo segundo fracción IV, vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante:

- a) La reserva y confidencialidad de la información solicitada por el particular, en los términos referidos en este acuerdo.
- b) La entrega en formato electrónico de las versiones públicas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, desde 2014 a la fecha.
- c) La entrega en formato electrónico de las versiones íntegras de las actas de fechas 04 de julio de 2014, 29 de abril de 2015 y 25 de abril de 2016, correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria 2014, Primera Sesión Extraordinaria 2015 y Primera Sesión Extraordinaria 2016.

4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la consulta directa de los documentos que soportan cada una de las Actas del Consejo de Administración de esta entidad, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por la unidad administrativa competente.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“copia de todas y cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración del grupo aeroportuario de la ciudad de México del 2014 a la fecha con los documentos que soportan cada una de ellas

Otros datos para facilitar su localización:
y solicito que se suban todas y cada una al portal del GACD” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1336/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En cuanto hace a:

“copia de todas y cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración del grupo aeroportuario de la ciudad de México del 2014 a la fecha...”

En este acto se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra, las actas de fechas 04 de julio de 2014, 29 de abril de 2015 y 25 de abril de 2016, correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria 2014, Primera Sesión Extraordinaria 2015 y Primera Sesión Extraordinaria 2016, respectivamente, del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM).

Igualmente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de las actas que a continuación se indican, las cuales fueron aprobadas en cuanto hace a su clasificación de información por el Comité de Transparencia de GACM en su Decimonovena Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2016.

- Siete Sesiones Ordinarias celebradas en las siguientes fechas:

3 de octubre de 2014	Segunda Sesión Ordinaria 2014
11 de diciembre de 2014	Tercera Sesión Ordinaria 2014
12 de marzo de 2015	Primera Sesión Ordinaria 2015
30 de junio de 2015	Segunda Sesión Ordinaria 2015

26 de octubre de 2015
10 de diciembre de 2015
29 de marzo de 2016

Tercera Sesión Ordinaria 2015
Cuarta Sesión Ordinaria 2015
Primera Sesión Ordinaria 2016

- Una Sesión Extraordinaria celebrada en la siguiente fecha:

17 de septiembre de 2015 Segunda Sesión Extraordinaria 2015

Dicha información, se remite en un disco compacto para que en tiempo y forma le sea entregada al solicitante de la información vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia) toda vez que fue la modalidad elegida para tal efecto.

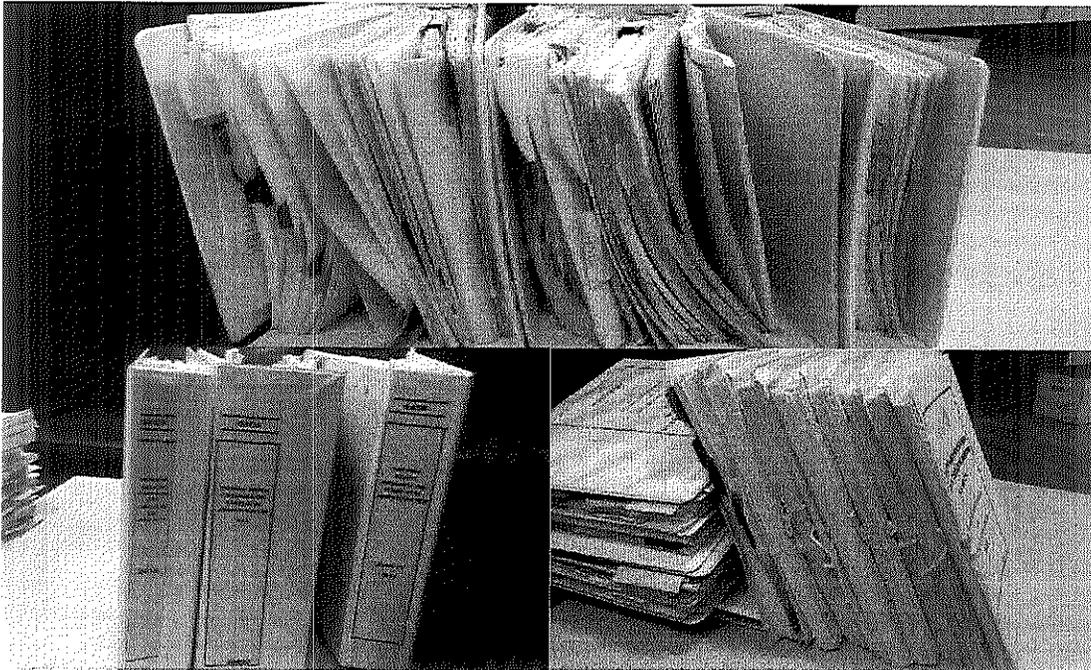
Asimismo, se precisa que las actas correspondientes a la Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria 2015, así como a la Primera Sesión Ordinaria 2016 y Primera Sesión Extraordinaria 2016, se encuentran en proceso de formalización de firma; sin embargo, el contenido de las mismas ya ha sido aprobado por el propio Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

En lo referente a:

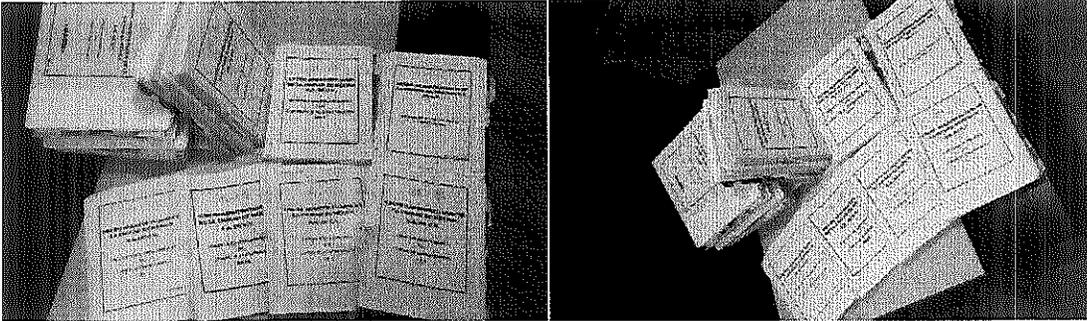
“...con los documentos que soportan cada una de ellas”

Me permito informar a Usted que a la fecha se ha identificado la totalidad de la documentación requerida; sin embargo, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (Internet-Plataforma Nacional de Transparencia) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada actualmente (documentos que soportan cada una de las actas de las sesiones del Consejo de Administración) implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 2,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de las carpetas aludidas:



Handwritten signature and initials "HBSG" with an arrow pointing towards the bottom right of the page.



2. Por otra parte, la información contenida en la totalidad de los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración, contiene información de carácter confidencial correspondiente a datos personales contenidos en diversos currículums, así como información de carácter reservada cuya divulgación pudiera incrementar el costo de las operaciones financieras que realiza esta Entidad, sin perjuicio de su correspondiente proceso deliberativo, por lo que la misma requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración de GACM anteriormente precisadas; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, se prevé que la consulta directa requerirá de múltiples días para cumplimentarse, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como **"Reglas para la consulta directa"** de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 14 de noviembre de 2016 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. Debido a que la consulta directa de la información solicitada no se agotará en un solo día, en este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Licenciado **Drisdell Guillermo Durán Contreras**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico gduran@adper.gacdmx.com

Licenciado **Oscar Valdeza Correa**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico ovaldeza@adper.gacdmx.com

Licenciado **Carlos Antonio Amil Serrano**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico camil@adper.gacdmx.com

5. Antes de poner a disposición del solicitante la documentación para su consulta directa, se hará previamente de su conocimiento por escrito con acuse de recibo de ésta, en su caso, la resolución que el Comité de Transparencia de esta entidad haya emitido respecto de la clasificación de partes o secciones que no podrán dejarse a su vista.
6. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México" (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Vigésimonovena Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, así como reservada por un periodo de 5 años, así como la consulta directa de los documentos que soportan las Actas del Consejo de Administración de esta Entidad.

Del mismo modo, se entrega la versión pública de los documentos que contienen la información solicitada, en formato .pdf, por ser ésta la modalidad escogida por el particular.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (SS) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000012416.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000012416, misma que a la letra señala:

“copia de los documentos completos que se entregaron a las calificadoras y los bancos para que autoricen los créditos y califiquen estos y las respuestas que recibieron de estos

Otros datos para facilitar su localización:

copia de todos los estudios de mercado realizados en todas las compras que están y no en su portal, Solicito se suban al portal todos” (sic)

En atención a la misma, y únicamente por lo que respecta a la parte de la solicitud de información relativa a *“copia de los documentos completos que se entregaron a las calificadoras y los bancos para que autoricen los créditos y califiquen estos y las respuestas que recibieron de estos”*, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación e Infraestructura; mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/206/2016 y GACM/DG/DCI/2060/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación, mediante el Oficio N°. GACM//DG/DCF/SP/GC.-129/2016, declaró lo siguiente:

“... En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, se remite atenta nota. Signada por el Lic. Santiago Monroy Correa, recibida con fecha 19 de octubre del año en curso, mediante la que se da la atención correspondiente a la solicitud de referencia” (sic)

La Atenta Nota con fecha 19 de octubre de 2016, contiene la siguiente información:

“Al respecto de los documentos que se entregaron a las calificadoras y bancos para la autorización y calificación de los créditos, se le informa que esta Dirección Corporativa de Finanzas realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos y no localizó ningún documento que haya sido entregado a agencias calificadoras y bancos para efectos de la calificación y autorización del financiamiento, con fundamento en los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LGTAIP”), así como los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LFTAIP”).

Asimismo, cabe señalar que se pone a disposición del Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de la información.

Sobre el particular, le informo que el 29 de octubre de 2014, Nafin en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 80460 Reexpresado (el “Fideicomiso”) celebró con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Citigroup Global Markets Inc., BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y HSBC Bank USA, N.A. un contrato de crédito sujeto a las leyes del Estado de Nueva York, por un monto de US\$1,000,000,000.00 (Mil millones de Dólares 00/100) (el “Crédito”).

Asimismo, el 07 de octubre de 2015, Nafin en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso 80460 celebró un convenio modificatorio y de reexpresión al Crédito de US\$1,000,000,000.00 (Mil millones de Dólares 00/100) bajo las leyes del Estado de Nueva York, contratando un monto adicional de US\$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de Dólares 00/100), es decir, un crédito total de US\$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Dólares 00/100), con HSBC Securities (USA) Inc., Citigroup Global Markets Inc. y J.P. Morgan Securities LLC., como Global Coordinators.

Dicho Crédito fue contratado por el Fideicomiso con el objeto de solventar el pago de las contraprestaciones derivadas de las cesiones onerosas y definitivas, a través de las cuales el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. ("AICM") y GACM cedieron su derecho al cobro de la Tarifa de Uso de Aeropuerto ("TUA"), ambas cesiones a favor del Fideicomiso a cambio de una contraprestación.

Conforme a lo anterior y debido a que el Fideicomiso actúa como parte en dicho Crédito, corresponde a dicho Fideicomiso entregar a las agencias calificadoras la documentación necesaria para la autorización y calificación del Crédito, y no a GACM, ya que no es parte de los mismos. Por otro lado, no se tiene conocimiento de que los créditos señalados en la solicitud de información hayan sido calificados por agencias calificadoras.

Asimismo, le informo que la siguiente documentación de carácter público se encuentra disponible en los siguientes hipervínculos:

<https://www.moodys.com/credit-ratings/Mexico-City-Airport-Trust-NAFIN-F80460-credit-rating-824835398>

https://www.standardandpoors.com/es_LA/delegate/getPDF?articleId=1726735&type=NEWS&subType=RATING_ACTION

<https://www.fitchratings.com/site/pr/1011420>

Con respecto a los estudios de mercado realizados en todas las compras, me permito informarle que las compras y los estudios relacionados con las mismas, no son competencia de la Subdirección de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3.1 del Manual de Organización, en el cual se establecen las funciones de la Subdirección de Financiamiento. Por lo anterior, y tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Financiamiento, se declara la inexistencia de dicha información" (sic)

ACUERDO GACM 29 EXT 08112016-03:

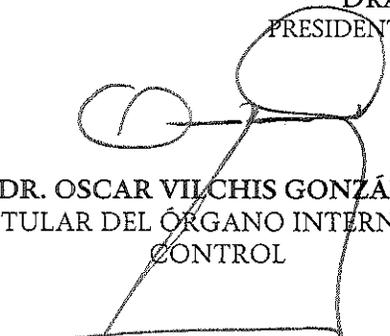
1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a los documentos completos que se entregaron a las calificadoras y los bancos para que autoricen los créditos y califiquen estos y las respuestas que recibieron de estos, con fundamento en los artículos 19, 20 y 138 de la LGTAIP, así como los artículos 13 y 141 de la LFTAIP. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la unidad administrativa competente ante este Comité de Transparencia.

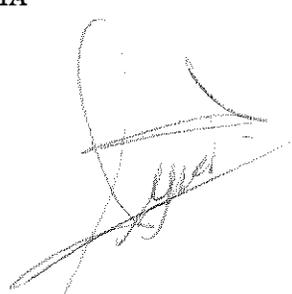
2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el numeral anterior.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Vigésimonovena Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 12:30 horas del día 08 de noviembre de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


DR. OSCAR VILCHIS GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS